



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

383

PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ACUERDO
COMERCIAL SUSCRITO ENTRE ARGENTINA
Y MEXICO (ACUERDO No. 8)

ALADI/AAP.C/8.1
5 de diciembre de 1983

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes presentados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, acuerdan prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 1984, las preferencias registradas en los Anexos I y II del Acuerdo Comercial No. 8 concertado en el sector de la industria del vidrio, en las siguientes condiciones:

- a) la importación de los productos negociados se regirá, asimismo, por las disposiciones de Comercio Exterior vigentes en sus respectivos países;
- b) las preferencias registradas en los referidos Anexos serán renegociadas antes del 31 de diciembre de 1984;
- c) el vencimiento del término previsto en el literal anterior sin la renegociación de las preferencias pactadas, operará la caducidad del Acuerdo Comercial salvo decisión expresa en contrario; y
- d) hasta tanto los países signatarios renegocien las preferencias a que se refiere el presente Protocolo, quedará en suspenso la aplicación del artículo 7 del Acuerdo Comercial No. 8.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Rodolfo Cirilo Santos

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Arturo González Sánchez